



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00011498

FECHA: 12-01-2020

HORA: 16:20

RECIBIÓ: Luis

1

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIs) QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, DE SER EL CASO, EN MERCADOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN EN CUANTO A SEGURIDAD, CENSO DE ALUMNAS Y ALUMNOS Y LAS ACCIONES REALIZADAS DE SUPERVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, A FIN DE PREVENIR CONTINGENCIAS COMO LAS SUCEDIDAS EL PASADO MES DE DICIEMBRE DEL 2019, EN LOS MERCADOS DE SAN COSME, ABELARDO RODRÍGUEZ Y LA MERCED, bajo los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los Centros de Atención y Cuidado Infantil, cualquiera que sea su denominación, de acuerdo a la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, son aquellos de carácter público, privado o comunitario, manejado por personas físicas o morales que prestan servicios de cuidado y atención de niñas y niños a partir de los 45 días de nacidos hasta los cinco años once meses de edad.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Los antecedentes de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIs), de acuerdo con una publicación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), tienen su origen en 1837, con la creación de un establecimiento dentro de un mercado, para que las niñas y los niños tuvieran un lugar donde jugar, mientras sus madres trabajaban.

Posteriormente, en 1869 se funda "El Asilo San Carlos", donde los hijos pequeños de las mujeres trabajadoras recibían alimentos y cuidado durante la jornada laboral de sus madres. Siendo este el primer intento oficial de brindar el servicio.

En 1916 y 1928 se crean "La Casa Amiga de la Obrera" y "La Casa Amiga de la Obrera No. 2", ambas, dependientes de la beneficencia pública.

En 1937, la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia establece "Guarderías" para el cuidado y atención de los hijos de comerciantes del mercado de "La Merced", de vendedoras de billetes de lotería y de empleadas del Hospital General.

Es a partir de 1939, cuando el General Lázaro Cárdenas, integra la fundación de una Guardería para los hijos de las obreras que fabricaban uniformes y equipos al ejército, multiplicando con ello la creación de estos espacios para el cuidado las niñas y los niños.

A raíz de la paulatina pero creciente incorporación de la mujer a la vida productiva de la República, en 1946, se inaugura la primera "Guardería del Departamento del Distrito Federal", la cual fue creada a cargo de un grupo de madres trabajadoras de la Tesorería; con la que posteriormente se crea una segunda Guardería.

Entre 1952 y 1958 el entonces Regente del Distrito Federal, Ernesto P. Uruchurtu, inició con obras destinadas a mejorar los mercados de la ciudad y asignó un espacio para el cuidado de los hijos de los locatarios.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

El Mercado "El Volador", en el Centro Histórico, fue uno de los primeros establecimientos que tuvo una guardería.

En 1970 la SEP creó la Dirección General de Centros de Bienestar Social para la Infancia, con facultades para coordinar y normar no sólo las guarderías de la Secretaría, sino también las de los mercados públicos de las entonces 16 delegaciones.

En 1976 se cambia la denominación de "Guardería" por la de "Centro de Desarrollo Infantil" (CENDI), los que cuentan con equipo técnico, quienes reciben capacitación, junto con el resto del personal, y se crearon los programas encaminados a normar las Áreas Técnicas.

Ya en la década de 1980, la Educación Inicial se extiende por todo el país en sus dos modalidades: escolarizada y no escolarizada y en el año de 1992 se presenta la versión experimental del Programa de Educación Inicial (PEI), el cual reconoce a los CENDIs como instituciones que realizan acciones educativas con carácter formativo.

Por último, el 19 de agosto de 2011, se publica en la en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

1.- Conforme a lo señalado en la meta 4.a del Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible (ODS), denominado "Educación de Calidad", en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, suscrita por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre estos México, los mismos tienen la obligación de contar con entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, de acuerdo a lo siguiente:

"4.a Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

2.- En la Ciudad de México, todos sus habitantes gozan del Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil, lo anterior, tal y como lo establece el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

“Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos”.

3.- En este sentido, la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, establece que dichos Centros, deben constituir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas, de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia. Asimismo, especifica que no podrán estar cerca de lugares que pongan en riesgo la integridad de los mismos.

4.- De acuerdo con el Primer Informe de Gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el Modelo de Centros de Educación Inicial Públicos de la Ciudad de México (CEI) está diseñado para ofrecer un servicio accesible, inclusivo, gratuito y de calidad, con acciones de capacitación y mantenimiento a la infraestructura existente, con el objetivo de favorecer el crecimiento integral y desarrollo cognitivo, personal, social, afectivo, comunicativo y nutricional de niñas y niños de 45 días de nacidos a dos años 11 meses – lactantes y maternas, y de tres a 5 años 11 meses de edad – preescolar.

5.- El modelo de atención de los CEI de la Ciudad de México, ofrece servicio a un promedio mensual de 17 mil 959 niñas y niños, en el siguiente orden:



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

- 2 mil 426 en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI), administrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- 15 mil 863 en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIs), administrados por las Alcaldías.

6.- En este orden de ideas, en el informe rendido por cada Alcaldía, durante el primer año de Gobierno 2018 - 2019, se da cuenta de acciones de mantenimiento, conservación y capacitación en materia de protección civil, a los CENDIs, administrados por éstas, sin que se haga referencia precisa a las ubicaciones de los mismos.

7.- Resulta importante hacer mención a un comunicado de la entonces Secretaría de Educación del Distrito Federal, de julio de 2009, en el cual se informó de la reubicación de 142 Centros de Desarrollo Infantil que se encontraban en el interior de mercados públicos, debido a que no cumplían con las medidas necesarias en materia de protección civil. En ese entonces el Titular del DIF-DF, declaró que el 40 por ciento de los CENDIs a cargo de las demarcaciones territoriales, se ubicaban en centros de abasto.

8.- Es así, que de acuerdo a las disposiciones en materia de protección civil y la normatividad que rige la operación de los CENDIs, por lo menos, desde el año 2009, inició su reubicación para que sus instalaciones no se encontraran al interior de mercados públicos, no obstante, existen notas periodísticas, de años posteriores a esa fecha, que refieren que aún seguían operando debido a la falta de recursos para su reubicación.

9.- De la misma forma, al realizar una consulta al Padrón Único de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2019, que opera a través del sitio electrónico del Sistema DIF Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 8° de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, se localizó que, de acuerdo a sus registros, en la Alcaldía Azcapotzalco, al interior del Mercado Arenal, opera un CENDI.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

10.- En dicha tesitura, a pesar de tener una naturaleza diferente a la de un CENDI, en la Central de Abastos opera un Centro de Día y Albergue, que proporciona atención a niñas, niños y adolescentes urbanos en condiciones de vulnerabilidad, entre 4 y 17 años de edad.

11.- Por otra parte, a raíz de los incendios suscitados el pasado mes de diciembre del 2019, en el Mercado de San Cosme (22 de diciembre); Mercado Abelardo Rodríguez (23 de diciembre) y Mercado de La Merced (24 de diciembre), resulta imperativo para esta Soberanía, conocer de la existencia, operación y supervisión, de ser el caso, de Centros de Desarrollo Infantil en el interior de mercados públicos, a fin de que las autoridades respectivas, realicen acciones de mitigación de riesgos.

12.- Diputadas y diputados, bajo los antecedentes y considerandos antes mencionados, considero la imperiosa necesidad de que se lleve a cabo un informe, a cargo de las personas titulares de las 16 Alcaldías, para conocer si dentro de las instalaciones de los 329 mercados públicos de la Ciudad de México, siguen operando y bajo qué condiciones, Centros de Desarrollo Infantil; es por ello que desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIs) QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, DE SER EL CASO, EN MERCADOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN EN CUANTO A SEGURIDAD, CENSO DE ALUMNAS Y ALUMNOS Y LAS ACCIONES REALIZADAS DE SUPERVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, A FIN DE PREVENIR CONTINGENCIAS COMO LAS SUCEDIDAS EL PASADO MES DE DICIEMBRE DEL 2019, EN LOS MERCADOS DE SAN COSME, ABELARDO RODRÍGUEZ Y LA MERCED.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ

C. Sandoval

*Ma. Gabriela Sandoval M.
Partido Acción Nacional.*